



Consejo Económico y Social

Distr. general
7 de diciembre de 2012
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

57º período de sesiones

4 a 15 de marzo de 2013

**Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la
Mujer y del período extraordinario de sesiones de la
Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000:
igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el
siglo XXI”: consecución de los objetivos estratégicos,
adopción de medidas en las esferas de especial
preocupación y medidas e iniciativas ulteriores**

Declaración presentada por la Federación Internacional de Planificación de la Familia, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.



Declaración

Introducción

La Federación Internacional de Planificación de la Familia se felicita por el tema prioritario del 57º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

La Federación Internacional de Planificación de la Familia presta servicios en todo el mundo y es un destacado defensor de la salud y los derechos sexuales y reproductivos que actúa por medio de las 152 asociaciones miembros de ella en más de 170 países para empoderar a las mujeres, los hombres y los jóvenes más vulnerables a fin de que tengan acceso a servicios y programas que salvan vidas y de que vivan con dignidad. Está reconocida como entidad de carácter consultivo general por el Consejo Económico y Social desde 1973 (E/2010/INF/4).

La eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña

Descrita como una de las violaciones de los derechos humanos más extendida en el mundo por el ex Secretario General de las Naciones Unidas, Kofi Annan, la violencia contra la mujer y la niña es endémica y epidémica. Limita la autoestima, las posibilidades de vida, las oportunidades económicas y el desarrollo. En 2012, el Banco Mundial determinó que la igualdad entre los géneros consta de tres dimensiones esenciales: la acumulación de dotaciones (como la educación, la salud y los bienes materiales), el empleo de esas dotaciones para aprovechar las oportunidades económicas y la aplicación de esas dotaciones para tomar medidas o actuar. La violencia por razón del género refuerza la desigualdad de la mujer al disminuir su capacidad para aumentar sus dotaciones y restringe su capacidad de actuar. Esperamos que los debates en torno al tema de la violencia contra la mujer y la niña en el 57º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sirvan de base a la elaboración de cualquier marco de desarrollo ulterior con posterioridad a 2015 y que los Gobiernos y otras partes interesadas lleven adelante las conclusiones convenidas de este período de sesiones.

El consenso mundial sobre la violencia contra la mujer y la niña

Acogemos con grado el compromiso renovado de la comunidad internacional de atajar la violencia contra la mujer y la niña. La Plataforma de Acción de Beijing, adoptada en la cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en 1995, decidió que la violencia contra la mujer y la niña fuese una de las 12 esferas de acción y reconoció que para alcanzar la igualdad, el desarrollo y la paz es fundamental combatir la violencia contra la mujer y la niña. La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer recalca que los derechos y principios en ella consagrados se fundan en la legislación internacional sobre derechos humanos, comprendidos la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Político y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

La violencia contra la mujer y la niña como determinante estructural de la salud

La violencia basada en el género es una violación de los derechos humanos de la mujer y un obstáculo para la realización de otros derechos fundamentales, entre ellos el derecho a la salud. Las mujeres que son objeto de violencia (incluidas las que son seropositivas, las afectadas por conflictos y emergencias, las niñas y mujeres jóvenes con las que se cometen prácticas lesivas tradicionales como la mutilación genital femenina y el matrimonio precoz y forzado y las lesbianas) padecen resultados de salud negativos y su capacidad de actuar está gravemente limitada. La denegación del aborto es también una forma de violencia contra la mujer que restringe aún más el empoderamiento y la capacidad de actuación de las mujeres. La garantía del cumplimiento de los derechos sexuales de las niñas, las muchachas y las mujeres puede reducir al mínimo la violencia a que se enfrentan y darles las posibilidades de elegir, la capacidad de expresar sus opiniones y el empoderamiento necesarios para cambiar sus vidas. A su vez, todo ello influye en su capacidad para participar significativamente en el desarrollo de sus comunidades.

Las mujeres contra las que se ejerce violencia tienen peor salud física y mental que las que nunca han sufrido violencia. Las consecuencias sobre la salud de la violencia pueden permanecer después de que haya cesado, y se han asociado experiencias recientes de mala salud a experiencias de violencia padecida a lo largo de la vida, lo que indica que la violencia acumulada tiene consecuencias duraderas. Las mujeres que sufren violencia también pueden padecer problemas de salud mental, angustia emocional y comportamiento suicida (Organización Mundial de la Salud, *Estudio multipaís de la OMS sobre salud de la mujer y violencia doméstica contra la mujer*, 2005).

También se ha producido un aumento del riesgo de contraer infecciones de transmisión sexual, comprendido el VIH. Un estudio de 1 366 mujeres sudafricanas demostró que las mujeres a las que maltrataban sus parejas tenían un 48% más de probabilidades de estar infectadas por el VIH que las que no eran maltratadas (Dunkle, K., Jewkes, R., Brown, H., Yoshihama, M., Gray, G., McIntyre, J. y Harlow, S., “Prevalence and Patterns of Gender-based Violence and Revictimization among Women Attending Antenatal Clinics in Soweto, South Africa”, *American Journal of Epidemiology*, 2004). Las investigaciones de la Federación Internacional de Planificación de la Familia han demostrado igualmente que las mujeres con VIH son objeto de violencia y estigmatización por su seropositividad. Mujeres de Bangladesh, Etiopía y la República Dominicana dijeron que habían vivido experiencias traumáticas de ser expulsadas de sus hogares, ser privadas de derechos de propiedad o de herencia o ser tratadas como parias (Federación Internacional de Planificación de la Familia, “Piecing it together for women and girls: The gender dimensions of HIV-related stigma”, marzo de 2011). Se trata de una relación circular: las mujeres objeto de violencia son más vulnerables al VIH y las mujeres con VIH se vuelven más vulnerables a la violencia. Ahora bien, si se respetan los derechos sexuales de las mujeres, pueden tener más capacidad para negociar las condiciones de sus relaciones sexuales, protegerse mejor y vivir más positivamente con el VIH.

Las mujeres y las niñas en zonas de conflicto y emergencias son más vulnerables a la violencia sexual y física y a la inexistencia de infraestructura a causa de la inseguridad de la situación, que agrava los niveles de riesgo a que están

expuestas. Aproximadamente 500 000 mujeres padecieron violencia durante el genocidio perpetrado en Rwanda y muchas más fueron victimizadas tras las inundaciones de 2010 en Pakistán (Federación Internacional de Planificación de la Familia, *SPRINTing towards change: sex and pregnancy in emergencies*, 2011). Este aumento del riesgo de violencia sexual, aunado a la falta de acceso a servicios de salud sexual, puede tener consecuencias que lleguen incluso a poner en peligro su vida, entre ellas infecciones de transmisión sexual, VIH, embarazos no planeados, abortos inseguros y partos complicados. Es imperativo que se tomen medidas para disminuir la vulnerabilidad de las mujeres a la violencia sexual en las situaciones de emergencia y que se les dé acceso a servicios de salud sexual para garantizar que estén lo más seguras e indemnes que sea posible.

La mutilación genital femenina viola principios fundamentales de los derechos humanos, entre ellos la no discriminación por razón del sexo, el derecho a la integridad corporal, el derecho a la vida y el derecho al nivel más elevado alcanzable de salud física y mental. La mutilación genital femenina sirve para reforzar la dominación masculina y menoscaba el papel de las mujeres. Tiene consecuencias devastadoras en los 100 a 140 millones de niñas que se calcula que han sido sometidas a ella (Federación Internacional de Planificación de la Familia, *Briefing Paper: Female Genital Mutilation*, 2008). Las complicaciones a que puede dar lugar van desde sangrados a la muerte y a traumas en los embarazos y partos, pasando por dolores agudos, shocks e infecciones. Las niñas pueden sufrir daños psicológicos, entre otros depresión, síntomas de cognición deteriorada y ataques de pánico (Behrendt, A. y Moritz, S., “Posttraumatic stress disorder and memory problems after female genital mutilation”, *Am. J. Psychiatry*, 162 (5), 2005). También puede causar ausentismo escolar, dificultades para concentrarse y mal rendimiento académico (Federación Internacional de Planificación de la Familia, *Briefing Paper: Female Genital Mutilation*, 2008). Sus consecuencias son muy severas: la mutilación genital femenina afecta radicalmente a la capacidad de las niñas para hacer realidad sus derechos; refuerza su desigualdad dentro de las estructuras de género de la comunidad y por medio de los traumas físicos y psicológicos que padecen y limita gravemente su empoderamiento y capacidad de actuar.

Los matrimonios precoces y forzados disminuyen la capacidad de actuar y el empoderamiento de las niñas y las jóvenes. Pueden volverse vulnerables a los malos tratos y la explotación sexuales, a los embarazos precoces con alto riesgo de mortalidad y morbilidad maternas y a contraer infecciones de transmisión sexual y el VIH. Los embarazos en la adolescencia son la primera causa de mortalidad entre las muchachas de 15 a 19 años de edad (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Progress for Children: A report card for adolescents*, núm. 10, abril de 2012) y casi el 10% de las adolescentes de los países de ingreso bajos y medios son madres antes de cumplir los 16 años (Department for International Development, *Girls decide: Tackling child marriage and early pregnancy in Bangladesh*, marzo de 2011). La actuación contra los matrimonios precoces y forzados asegurará que más niñas y jóvenes puedan seguir estudiando, actuar con autonomía y adoptar decisiones propias sobre su futuro.

La violencia contra las lesbianas, los transexuales y las mujeres bisexuales resulta agravada por una capa más de discriminación basada en la orientación sexual. La Relatora especial sobre la violencia contra la mujer informó de que “las lesbianas corren más riesgo de ser víctimas de violencia, sobre todo de ser violadas,

a causa de prejuicios y mitos muy extendidos”, entre ellos, “por ejemplo, que las lesbianas cambian de orientación sexual si las viola un hombre” (A/HRC/4/34/Add.1). Los prejuicios contra las lesbianas y los mitos acerca de la “causa” de su orientación sexual son un factor desencadenante fundamental de violaciones físicas de sus derechos humanos porque disminuyen el respeto de su dignidad de personas y legitiman los ataques contra ellas en tanto que grupo específico.

Las leyes que limitan el acceso al aborto y lo criminalizan son una denegación de los derechos sexuales y un acto de violencia contra la mujer. En la Plataforma de Acción de Beijing se define la violencia contra la mujer como “todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico” para la mujer. Como afirmó el Instituto Guttmacher: “obligar a una mujer a poner fin a un embarazo u obligarla a proseguir un embarazo que no desea conculcan los mismos derechos humanos: el derecho a decidir libremente si y cuándo tener un hijo y el derecho a que el Gobierno respete esa decisión” (Guttmacher Institute, *Guttmacher Policy Review*, otoño de 2012, vol. 15, núm. 4). Obligar a una mujer a proseguir un embarazo contra su voluntad infringe su dignidad y autonomía al limitar gravemente su capacidad de decidir acerca de su salud sexual y reproductiva. Esta pauta de control coercitivo del derecho de la mujer a la salud y la autonomía puede dar lugar a daños físicos y psicológicos y equivaler a una pauta sancionada por el Estado de violencia basada en el género.

Los esfuerzos encaminados a poner fin a la violencia contra la mujer y la niña han ganado nuevo impulso en los últimos años gracias a las actividades de promoción y defensa de los movimientos mundiales a favor de los derechos de la mujer y los derechos sexuales, la publicación del histórico *Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer* del Secretario General de 2006 y la puesta en marcha de dos campañas mundiales de alto perfil de las Naciones Unidas para acabar con la violencia contra la mujer y varias resoluciones, comprendidas las Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas en que se exhorta a los Gobiernos a intensificar sus esfuerzos encaminados a eliminar todas las formas de violencia contra la mujer y la niña. Ahora bien, la carencia de pruebas rigurosas en que fundar los programas sigue siendo un problema. Es imperativo que la comunidad mundial actúe mancomunadamente para prevenir la violencia basada en el género, dar acceso a servicios de salud y derechos sexuales y reproductivos y capacitar a las mujeres para participar en el desarrollo de sus comunidades y países. La Federación Internacional de Planificación de la Familia cree que los Estados deben:

- Reconocer que todo nuevo marco de desarrollo debe atajar la violencia contra las mujeres y las niñas e integrar la salud y los derechos sexuales y reproductivos como instrumento esencial para combatir la desigualdad de las mujeres, promover las posibilidades de vida y alcanzar el desarrollo sostenible.
- Modificar las leyes vigentes o promulgar otras nuevas para combatir la violencia sexual y doméstica que sean acordes con las normas internacionales en materia de mejores prácticas y con los compromisos de cumplir los tratados de derechos humanos.
- Establecer y hacer accesibles servicios de atención de salud, de protección y jurídicos a las supervivientes de la violencia por razón del género empleando un enfoque multisectorial integral y coordinado que refuerce la colaboración

entre las organizaciones encargadas de hacer cumplir la ley, de asistencia jurídica, de atención de salud, las instituciones educativas, las organizaciones de desarrollo económico y los grupos de mujeres para prevenir la violencia y asegurar una respuesta integrada a las supervivientes.

- Abrogar y abstenerse de aplicar las leyes que limitan el acceso de los jóvenes a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidas las relativas al consentimiento de los padres o los cónyuges.
 - Asegurar que todas las víctimas de la violencia tengan acceso a servicios de salud sexual integrales, especialmente las mujeres que viven en zonas rurales y las más vulnerables, comprendidas las trabajadoras del sexo, las migrantes y las lesbianas.
 - Apoyar la concepción y aplicación de instrumentos estadísticos para medir la violencia contra la mujer y la niña, comprendida la violencia sexual.
-